



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 358 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **27 ABR. 2022**

**VISTOS:**

La reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 9947, de fecha 24 de septiembre del 2021, presentado por la Sr (a). **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, titular de contrato N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12 el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Julio Cesar Callo Ccorcca**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-008.

El **INFORME TECNICO N° 1351-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-RCCV**, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Bach. Ing. **Richard Carlos Coaquira Vargas**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido Reformulación del PMFI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.”

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *“el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *“Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación”*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *“(…) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.”*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”.

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 006-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 13 de enero del 2020, se aprueba el PMFI, a la Sra. **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12**.

Que, mediante **CARTA N° 1983-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 06 de septiembre del 2021, se permite la ampliación de vigencia por un periodo de 180 días calendario a la R.G.R. N° 006-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 13 de enero del 2020, para la movilización de productos forestales maderables y no maderables (castaña).

Que, Mediante Informe Técnico N° 1092-2021-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RCCV, de fecha 27 de octubre del 2021, RECOMIENDA: realizar la inspección ocular de la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la Sra. **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 342-A-2021-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 27 de octubre del año 2021, se programa la inspección ocular para el día 02 de noviembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la(s) parcela(s) de corta(s) N° 01 correspondientes al periodo 2019-2020 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS//TAM-C-OPB-034-12;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 1351-2021-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RCCV, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Bach. Ing. Richard Carlos Coaquira Vargas, se recomienda Aprobar la reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela Corta N° 01; y no maderables dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.G.R N° 006-2020-GOREMAD-GRFFS, presentado por la Sr(a). ANTONINA CONTRERAS CALDERON, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS//TAM-C-OPB-034-12, ubicada en el Sector Quebrada Ashipal, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, Consignando las siguientes reformulaciones:

**CUADRO N° 01: VOLUMEN Y ESPECIES MADERABLES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01 DEL PMFI**

Área efectiva			VOLUMEN Y ESPECIES						TOTAL ARBOLES REFORMULADO			VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³	
284.00 ha			Volumen y Especies Aprovechar PC 01										
Especie			PMFI			1° REFORMULACION							
			Sem.	Árbol Aprov	Volúmenes Aprobados m³	sem	Árbol Aprov	Volúmenes a incrementar y/o restar	Arb/ha	Sem	Aprov	Vol/ha	Vol. m3
N°	N. común	N. científico											
1	Moena	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	3	9	47.96	12	54	265.27	0.222	15	63	1.103	313.22
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	1	4	36.93	0	0	0.00	0.014	1	4	0.130	36.93
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	1	5	43.89	0	0	0.00	0.018	1	5	0.155	43.89
4	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	13	55	687.80	1	5	52.28	0.211	14	60	2.606	740.09
Total			18	73	816.580	13	59	317.55	0.465	31	132	3.993	1134.13

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). ANTONINA CONTRERAS CALDERON, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS//TAM-C-OPB-034-12, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**Artículo 3°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

*Adolfo Orrego Rodriguez*  
-----  
**Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**  
**GERENTE REGIONAL**



*Adolfo Orrego Rodriguez*  
70925273  
28/04/22  
Lusdilan Rojas Jaime

# CARTA PODER

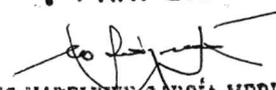
El suscrito; Por el señora **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, identificado con **DNI N° 10420378**, **RUC N° 10104203782**, Con domicilio actual en el Jr. Tacna N°342 Puerto Maldonado, distrito **TAMBOPATA**, provincia **TAMBOPATA**, departamento de **MADRE DE DIOS**; Nacionalidad Peruano, **QUIEN OTORGA PODER** a la Sra. **LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIPE**; Identificado con **DNI N° 70925273**; para que en mi Nombre; **PUEDA PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR Y DAR SEGUIMIENTO TODO TIPO DE DOCUMENTOS ANTE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente(GRRNYGA) del Gobierno Regional de Madre de Dios, **SIN RESTRINCION ALGUNA**.

Puerto Maldonado, Mayo del 2021

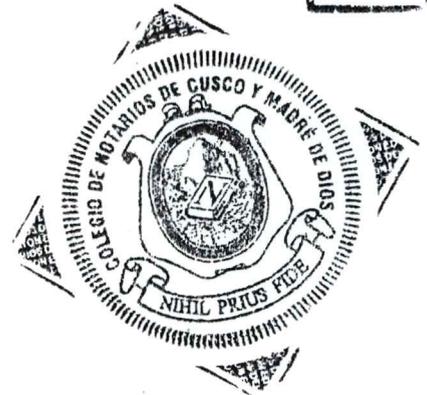


CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA  
DE: Antolina Contreras Calderon  
CON DNI N° 10420378 QUIEN FIRMA EN  
REPRESENTACIÓN DE: Si mismo  
-----  
PUERTO MALDONADO, 14 MAY 2021



  
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA  
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA**



LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE  
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
ARTICULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049